



DECRETO Nº 0516/26

San Martín de los Andes,

09 FEB 2026

**VISTO:**

El Expediente electrónico, **EX-2025-00030843- MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por la **SRA. SEPULVEDA ANA BEATRIZ - DNI Nº 25.544.349**; la Ordenanza Nº 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L - CUIT Nº 33-67260797-9**, la suma de hasta: PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 (**\$1.791.356,66**).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE** el Convenio en carácter de **Mejoramiento Habitacional con Recupero** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. SEPULVEDA ANA BEATRIZ - DNI Nº 25.544.349**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos un millón setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con 66/100 (**\$1.791.356,66**) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** el pago del siguiente proveedor:

**ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L - CUIT Nº 33-67260797-9**, la suma de hasta: PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 (**\$1.791.356,66**).

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"



**ARTICULO 3º: ARCHÍVECE** copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

**ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

**ARTICULO 5º: IMPÚTESE**, por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v

Cdora. Marta S. Bayardo  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

A CARGO INSTITUTO  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Anexo I

ORDENANZA N° 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 03 días del mes de Febrero del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI N° 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra en este acto la **SRA. SEPULVEDA ANA BEATRIZ - DNI N° 25.544.349** con domicilio en Lote N° 6, Mza R, B° Cordones de Chapelco, N.C.:15-21-061-7579-0000 de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----  
**PRIMERA: LA BENEFICIARIA** recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$1.791.356,66 (pesos un millón setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con 66/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

**SEGUNDA: LA BENEFICIARIA** deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

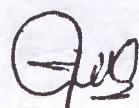
**TERCERA:** La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de Sepúlveda Ana Beatriz, en Lote N° 6, Mza R, B° Cordones de Chapelco, N.C.:15-21-061-7579-0000 de nuestra localidad, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

-----  
**CUARTA:** La deuda será cancelada en 18 cuotas iguales y consecutivas de \$99.519,81 (pesos noventa y nueve mil quinientos diecinueve con 81/100) pagadera la primera el 10 de marzo de 2026.-----

**QUINTA:** El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

**SEXTA: EL BENEFICIARIO** asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulteriores de todo tipo.-----

**SÉPTIMA:** Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

  
Sepúlveda Ana  
25544349

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes